

DECRETO # 125

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 11 de marzo del año 2014, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 y demás relativos de su Reglamento General, presentó el Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante de la Honorable LXI Legislatura del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0302, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Fortalecimiento Municipal, para su estudio y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Zacatecas ocupa el primer lugar nacional en producción de frijol, el tercero en chile verde, el cuarto en producción de avena y forraje y el séptimo sitio en producir jitomate. Asimismo, ocupa un lugar preponderante en producción de maíz, guayaba, manzana, ajo y otros productos agrícolas.



El frijol es un producto primordial en la dieta de los mexicanos y considerando que nuestra entidad federativa produce la mayor parte del que se consume en el país, resulta de gran importancia apoyar las políticas agropecuarias y de desarrollo rural de la denominada zona frijolera, conformada por los Municipios de Fresnillo, Río Grande, Sombrerete, Juan Aldama, Sain Alto y Francisco R. Murguía. De los mencionados Municipios destacan por su volumen de producción Sombrerete, Río Grande y Fresnillo, mismos en los que se concentra un importante número de comunidades con una marcada fisonomía rural, en la que desafortunadamente se manifiesta una dualidad social digna de ponernos a reflexionar, ya que por una parte, en estas regiones se agudizan los niveles de pobreza y por la otra, en la mismas operan un reducido número de productores exitosos.

Una de las fórmulas para contrarrestar el desequilibrado desarrollo que prevalece en el sector rural, es procurar que el Municipio propicie el progreso de toda la sociedad en su demarcación, esto es, tanto la que habita en el medio urbano como el rural, toda vez que este ámbito de gobierno tiene la obligación de revertir esta deleznable realidad social y promover un desarrollo integral en la municipalidad.

A partir de la reforma municipalista de 1999 el Municipio adquirió un nuevo rol como elemento promotor, articulador y ejecutor de políticas públicas, dejando atrás la sola prestación de servicios públicos y en la actualidad, debido a los procesos de descentralización, prácticamente todos los programas gubernamentales desarrollados en el país, pasan por el Municipio.

Un aspecto que debe resaltarse consiste en que debido a los variados programas desarrollados por el Municipio, los bienes, servicios y funciones que llegan directamente a las comunidades rurales han aumentado en los últimos años, con resultados positivos, pero no obstante lo anterior, es necesario continuar el proceso de rediseño institucional y fortalecer el entramado administrativo municipal para favorecer a un desarrollo rural más alentador.

Así las cosas, con la entrada en vigor en el año 2001 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que dispone como condición sine qua non, la descentralización y municipalización de los programas de gobierno en este rubro, cuya fuente emana de un Programa Especial y Nacional Concurrente, en el que participan todas las órbitas de gobierno; el Municipio mexicano adquirió una nueva e importante responsabilidad, participar en el impulso del desarrollo rural integral y sustentable de la nación.

Por ese motivo, resulta necesaria la creación de las unidades administrativas, comisiones edilicias y consejos consultivos de participación ciudadana necesarios para implementar, con éxito dichas políticas y programas. Para ello, es imprescindible la creación de una Dirección o área administrativa con un rango adecuado en su organización interna, lo anterior sin dejar de mencionar que en algunos Municipios ya se han constituido instancias en esta materia, pero que en ocasiones, como lo señalamos, no tienen el rango y funciones adecuadas.

En eso estriba el planteamiento central de la presente Iniciativa de adición, en proponer que dentro de la Ley Orgánica del Municipio, – siendo éste el ordenamiento idóneo en el que deben establecerse las instancias administrativas de mayor importancia–, se integren dentro de las dependencias que conforman la administración pública municipal centralizada, a las Direcciones de Desarrollo Rural Integral Sustentable, que será su denominación genérica, con la salvedad que los Municipios de acuerdo a sus condiciones políticas, sociales y económicas, podrán constituir la con el carácter de Dirección, Coordinación, Departamento u otra; ello sin dejar de subrayar, que desde la Ley Orgánica del Municipio ya contará con una plataforma de atribuciones mínima, que seguramente le dará mayor dinamismo y viabilidad a las políticas y programas desarrolladas en este rubro.

Además, en cada municipio, la mencionada dirección será la instancia operativa encargada de dar viabilidad y cumplimiento a lo mandado por la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, ordenamiento que establece como una obligación de los Gobiernos Municipales, la coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal para impulsar políticas,

programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado, mediante diversos objetivos, entre ellos:

- a) La promoción del bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores y trabajadoras del campo, mediante la conservación de los recursos naturales, la organización de productores, la diversificación y generación de empleos en el medio rural, así como el mejoramiento de la calidad de vida;*
- b) La promoción de la participación de la sociedad rural en la identificación de sus problemas y el diseño de las soluciones;
y*
- c) El impulso de proyectos que fomenten el desarrollo rural, aprovechando las oportunidades de las economías locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales.*

El cumplimiento de tales objetivos a nivel municipal corresponderá ejecutarlos a los Ayuntamientos a través del Presidente Municipal.

Así entonces de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, el Presidente Municipal de cada Cabildo, es responsable de las acciones de coordinación del Desarrollo Rural Integral Sustentable, quién a su vez presidirá los Consejos Municipales de Desarrollo, órgano de participación ciudadana en el cual se definen las necesidades locales, se aprueban proyectos y se ejecutan las acciones provenientes de los diversos programas del sector rural, y por consiguiente es una instancia competente para aplicar dicha Ley.

Por lo tanto, para el cumplimiento de las atribuciones de los Municipios en el Desarrollo Rural Integral Sustentable, es imprescindible que exista una instancia dentro de la administración pública municipal centralizada que brinde la operatividad y el cauce institucional al cumplimiento de objetivos, programas y acciones en beneficio del sector rural.

Por otro lado, es necesario reconocer que nuestra entidad federativa, aún depende en gran medida de las actividades agropecuarias y que en la producción de diversos productos ocupamos un lugar relevante en la producción nacional, como lo he referido en renglones arriba, por consiguiente es ineludible que los

Municipios desde su esfera de competencia asuman con cabalidad el compromiso de considerar a la Política Agropecuaria en los términos que la refiere la propia Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, es decir, desde una visión integral y central, en la cual se reorienta la economía hacia un modelo incluyente, sustentable a largo plazo y socialmente más equitativo. Partiendo de la Integralidad como el principio para consolidar la articulación del progreso en todos los órdenes de la vida social y la Sustentabilidad como el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y de la permanencia en el largo plazo de los procesos socioeconómicos del desarrollo, con base a criterios de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y la prevención y mitigación del impacto ambiental, así como el mejoramiento de la sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria.

Desde esta perspectiva y considerando la importancia del sector rural en la mayoría de los Municipios Zacatecanos, dentro de los cuales destaca Fresnillo, por contar con un número considerable de comunidades y tomando en cuenta su fisonomía evidentemente rural, justifica la creación dentro de su estructura orgánica, de una Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable, con un rango jerárquico suficiente y con un perfil de atribuciones adecuadas y acordes al marco jurídico nacional y estatal en la materia, para que, pueda desarrollar todo su potencial en la promoción, gestoría, provisión de bienes y servicios directos en programas de apoyo rural, elaboración e implementación de proyectos y con ello, logre un posicionamiento dentro de la plataforma organizacional del Municipio, que le permita revertir los niveles de pobreza y marginación en el sector rural.

Por lo anteriormente expuesto, se propone modificar la Ley Orgánica del Municipio, para crear dentro de las dependencias centralizadas de la administración pública municipal, a la Dirección, Coordinación, Departamento o Unidad Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, para que Municipios como Fresnillo y otros, tengan la base jurídica lo suficientemente sólida para implementar con éxito las políticas públicas en el ramo.”



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



CONSIDERANDO ÚNICO.- Esta Asamblea Popular coincide con el promovente en que nuestra entidad federativa ocupa una posición preponderante en la producción de leguminosas. Asimismo, concuerda en la importancia de apoyar a las políticas agropecuarias y de desarrollo rural, en especial, en las comunidades con una marcada fisonomía rural.

Resulta acertada la postura del proponente, en razón de que efectivamente como lo aduce, el Municipio está llamado a constituir un actor fundamental en la lucha por revertir el desequilibrio social que aún prevalece en las zonas rurales.

Por ello, el argumento del promovente respecto a que como consecuencia de la reforma constitucional al artículo 115, misma que fuera aprobada en el año de 1999, el Municipio Mexicano adquirió un nuevo rostro al pasar de ser un simple ente que administraba a un orden de gobierno. Como lo señaló el diputado iniciante en su Exposición de Motivos, esta nueva ingeniería jurídica permitió que prácticamente todos los programas gubernamentales, pasen de una u otra forma, por el Municipio.

La participación activa de esta órbita de gobierno, ha permitido que diferentes servicios, bienes y funciones públicos lleguen a más comunidades, lo cual puede considerarse un logro, pero que sin embargo, es necesario continuar con el fortalecimiento de este entramado administrativo en el ámbito municipal; argumento con el que concordamos plenamente.

La promulgación en el año 2001 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Federal, propició que el Municipio adquiriera una nueva e importante responsabilidad al tener una participación realmente activa en el impulso al desarrollo rural integral y sustentable.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Para efecto de que se implemente con éxito el Programa Especial y Nacional Concurrente y todas aquellas políticas, programas y acciones relacionadas con este tópico, es necesaria la creación de una dirección o área administrativa con un rango adecuado en su organización interna. De ahí, que la propuesta central consiste en reformar la Ley Orgánica del Municipio, que como se menciona en la Iniciativa, se trata del ordenamiento idóneo en el que deben establecerse las instancias administrativas de mayor importancia y que con lo anterior, estaremos en posibilidades de contar con una plataforma de atribuciones mínima que dará mayor dinamismo y viabilidad a dichas políticas, programas, acciones y proyectos; planteamiento que a criterio de esta Asamblea Popular es acertado, virtud a las razones referidas a continuación.

Los Municipios deben transformarse en auténticos promotores del desarrollo, especialmente, aquellos con una fisonomía rural.

Recordemos que prácticamente desde la época de la colonia, la política agropecuaria fue manejada desde el gobierno federal, lo cual propició que los gobiernos estatales y municipales tuvieran un reducido margen de maniobra.

Al respecto, Ignacio Bonilla Arroyo en su estudio denominado "Retos del Municipio Rural en México", asevera con certeza que *"Si esos enormes aparatos burocráticos del sector agropecuario transfirieran recursos y decisiones al municipio rural, otra sería la situación de los campesinos, que son quienes producen alimentos para las ciudades. Pero es un círculo vicioso; no se invierte en el campo porque la población se concentra en las ciudades y la población está en las ciudades porque no se invierte en el campo"*.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



Sin caer en triunfalismos, se estima que este nivel de gobierno ha evolucionado y que a raíz de la emisión de un sinnúmero de leyes generales y federales, tales como la Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y por supuesto, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Municipio tiene una vida política y administrativa realmente activa, siendo que ésta última le otorga al Municipio una amplia gama de potestades.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta que el federalismo y la descentralización constituyen la piedra angular de las políticas de desarrollo rural integral y sustentable, ya que con ello se busca impulsar un proceso de transformación social y económica en esas demarcaciones; se considera acertada la reforma, toda vez que los Municipios deben contar con una plataforma de atribuciones mínima para que su dirección, coordinación, departamento o unidad municipal de desarrollo rural sustentable, desempeñe sus funciones con el mayor grado de efectividad, razón por la cual esta Asamblea Popular aprueba este Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción VIII al párrafo segundo del artículo **90** y los artículos **114 octies** y **114 nonies** a la **Ley Orgánica del Municipio**; para quedar como sigue:

Artículo 90.- ...

...

I. a la VII. ...

VIII. Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable.

Artículo 114 octies.- *La Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable, es el órgano encargado de promover el desarrollo rural integral sustentable en el ámbito de competencia municipal. Son requisitos para ser titular de ésta:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y estar vecinado en el municipio cuando menos un año antes de su designación;**
- II. Tener preferentemente, en municipios mayores de cincuenta mil habitantes, título profesional expedido por autoridad competente;**
- III. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional; y**
- IV. Contar con experiencia en temas relacionados con el desarrollo rural integral sustentable.**



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo 114 nonies.- *Corresponde a la Dirección, Coordinación, Departamento o Unidad Administrativa de Desarrollo Rural Sustentable, las siguientes atribuciones:*

- I.** *Planear, diseñar y formular las propuestas de acciones, programas y políticas municipales de desarrollo rural integral sustentable;*
- II.** *Diseñar proyectos en materia de desarrollo rural integral sustentable;*
- III.** *Formular los estudios, proyectos y propuestas de actividades vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con el enfoque de desarrollo rural integral sustentable;*
- IV.** *Elaborar diagnósticos e información estadística del ámbito rural que se genere en el municipio;*
- V.** *Coordinar los trabajos de integración y operación de los programas ordinarios, especiales, emergentes y concurrentes en los cuales participe el Ayuntamiento;*
- VI.** *Coordinar los trabajos de integración y operación del Programa Estatal Especial Concurrente(PEEC); de Extensionismo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y demás establecidos en la legislación estatal;*
- VII.** *Promover la participación de organismos públicos centralizados, descentralizados, privados, productivos y sociales no gubernamentales en proyectos estratégicos de desarrollo rural municipal;*
- VIII.** *Establecer los vínculos institucionales del Municipio con los productores, comercializadoras, agroindustrias, organizaciones o asociaciones y demás instancias que se relacionen con el medio rural y, en su caso, sean beneficiarios de algún programa gubernamental;*



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- IX.** *Establecer en conjunto con las comunidades y en los grupos de trabajo del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Integral Sustentable, la problemática del entorno rural del Municipio y la identificación de las alternativas viables que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su población;*
- X.** *Identificar y promover la vinculación del Ayuntamiento con programas prioritarios nacionales y estatales de desarrollo económico, hacia los cuales se canalicen apoyos financieros susceptibles de descentralizarse hacia los Municipios;*
- XI.** *Promover y mantener coordinación con las diferentes instancias que celebren convenios con el Municipio y aquellas que provean servicios y programas institucionales para el desarrollo rural integral sustentable;*
- XII.** *Promover y difundir los programas de apoyo al campo y a los productores, derivados de los convenios de colaboración que se celebren con el Estado y la Federación;*
- XIII.** *Promover acciones de conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales como el suelo, agua, bosques, agostaderos, paisaje y biodiversidad, haciendo un uso racional y sustentable de los mismos;*
- XIV.** *Organizar y operar la Ventanilla Única de trámites y servicios para el desarrollo rural;*
- XV.** *Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias municipales en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación de planes y programas de desarrollo rural, que sean promovidos por la administración pública municipal;*

- XVI.** *Coordinar los programas descentralizados y municipalizados derivados de los convenios celebrados por el Municipio con entidades del estado y la Federación y establecer las medidas necesarias para su control y evaluación de conformidad con las reglas de operación aplicables;*
- XVII.** *Coordinar los programas, proyectos y servicios derivados de los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Integral Sustentable y gestionar los apoyos institucionales requeridos para tal efecto;*
- XVIII.** *Participar en los grupos de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y demás consejos consultivos estatales y municipales, comités, comisiones y subcomisiones públicas, mixtas y privadas relativas al desarrollo rural en el Municipio;*
- XIX.** *Promover convenios de concertación con los sectores públicos, social y privado para la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de actividades productivas en el sector rural, así como el respaldo organizacional y técnico para la integración de cadenas productivas y capacitación de los agentes participantes de las mismas;*
- XX.** *Coordinar sus programas y actividades con la unidad administrativa de ecología y medio ambiente municipal y auspiciar entre la población rural prácticas económicas sociales con enfoque de sustentabilidad;*
- XXI.** *Integrar y mantener actualizados los registros, padrones y censos municipales del ámbito rural en cumplimiento de las competencias del Ayuntamiento, establecidas en la legislación federal y estatal aplicable;*

- XXII.** *Proponer al Ayuntamiento la construcción, rehabilitación, remozamiento, ampliación y, en general, el mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento en el medio rural;*
- XXIII.** *Asesorar a la población en general y a los agentes que participen en las cadenas productivas del campo, para la formación de organizaciones y asociaciones con fines de carácter social y de mejoramiento de la productividad de sus respectivos sectores;*
- XXIV.** *Vincular a los productores del Municipio con los prestadores de servicios profesionales para contratar asesoría, capacitación y asistencia técnica, así como dar seguimiento y evaluar el desempeño de los prestadores que hayan desarrollado sus trabajos en el Municipio;*
- XXV.** *Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de los bienes y servicios que provee el medio rural al entorno local, regional y nacional;*
- XXVI.** *Promover el establecimiento de medidas de fomento y protección del comercio de primera mano en los mercados y establecimientos comerciales que operan en el Municipio;*
- XXVII.** *Gestionar el otorgamiento de permisos o autorizaciones para desarrollar el comercio de productos del medio rural en mercados, tianguis y otros espacios en las poblaciones del Municipio, siempre que no se afecte el interés público;*
- XXVIII.** *Orientar a la población para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura social disponible y la utilización de los servicios de desarrollo social y asistencial que brinda la administración municipal;*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- XXIX.** *Promover y, en su caso, coordinar programas de capacitación de la fuerza laboral del medio rural en el Municipio;*
- XXX.** *Colaborar con las autoridades correspondientes y con el área de seguridad pública del Municipio, en la vigilancia de los recursos forestales del entorno municipal, evitando y denunciando la tala sin autorización y previniendo la destrucción forestal y los incendios; y*
- XXXI.** *Las demás que señalen las leyes y reglamentos correspondientes.*

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

